

**SANTIAGO, 29 de julio de 2019  
DE 04140-19**

Señores  
Encargados  
**Empresas Coordinadas**  
Presente

**Ref.:** Aceptación Mínimo Técnico Parque Eólico Cuel.

[1] Carta AE-CEN 0316\_2 del Coordinado Aela Generación S.A., Ref.: "Responde carta DE 03064-19 respecto a Mínimo Técnico Parque Eólico Cuel" de fecha 25 de julio de 2019.

[2] Carta DE 03473-18, Ref.: "Informe de Mínimo Técnico del Parque Eólico Cuel", de fecha 8 de agosto de 2018.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico "Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras" de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional del valor de Mínimo Técnico del parque eólico Cuel, justificado en el Informe Técnico final recibido mediante la comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico publicado en la página web del Coordinador mediante la carta de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador Eléctrico envió observaciones de carácter técnico al coordinado Aela Generación S.A., las que se han publicado junto al informe final de mínimo técnico en la ruta indicada más adelante.

Conforme a lo anterior, los parámetros de mínimo técnico de central eólica Cuel, se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Cuel**

<b>Central</b>	<b>Mínimo Técnico<sup>(1)</sup> [MW]</b>	<b>SS.AA.<sup>(2)</sup> [kW]</b>	<b>Pérdidas en la central<sup>(3)</sup> [kW]</b>	<b>Potencia Mínima Neta<sup>(4)</sup> [MW]</b>
Eólica Cuel	0,50	93	17	0,39

(1) Considera la operación del parque eólico con todos los aerogeneradores detenidos (modo pausa) menos uno y con presencia de recurso eólico. El mínimo técnico declarado para las unidades aerogeneradoras Eólica Cuel 1 a 22 es de 0,5 MW c/u.

(2) Corresponde a los SS.AA. comunes de la central (5 kW) y los consumos propios de los 22 aerogeneradores (88 kW)

- (3) Este valor corresponde a las pérdidas en el transformador de poder de la central. Las pérdidas en el sistema colector de media tensión se declaran como despreciables en la condición de operación en mínimo técnico.
- (4) Inyectada en la barra de 154 kV de S/E Cuel.

Al respecto, comunico a Ud., que los parámetros de mínimo técnico del Parque Eólico Cuel entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día miércoles 31 de julio de 2019.

El informe técnico final que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente y las minutas de observaciones enviadas al coordinado Aela Generación S.A., han sido publicados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

**Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Parque Eólico Cuel**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Ernesto Huber J.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:  
Sr. Felipe Latorre – Encargado Aela Generación S.A.  
SGA/DCO/DAO/SGO/CDN/CDS/SGP/DPRO/DTE/DPE/DAE/DIT/DPR/DCA